



SAR/6-SAM
NE/06
15/08/08

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana

Sexta Reunión de Implantación de Búsqueda y Salvamento de la Región SAM
(SAR/6 - SAM)

(Bogotá, Colombia, 25 al 29 de Agosto de 2008)

Cuestión 1
del Orden del día

Organización de los servicios SAR en la Región SAM

b) Cartas de acuerdo SAR

(Presentada por Bolivia)

Resumen

Esta nota de estudio pretende desarrollar un modelo de Nota de Acuerdo SAR entre Estados con Regiones de Búsqueda y Salvamento vecinas para la cooperación entre los RCC adyacentes concerniente a la instrucción/entrenamiento/familiarización del personal SAR.

1. Introducción

1.1 En distintas reuniones SAR se ha llegado a la conclusión que existe la necesidad de establecer cartas de acuerdos, es así que en la conclusión SAM/SAR 03/05 Metodología para la confección de cartas de acuerdo SAR entre los Estados SAM, se considera adoptar en la medida posible para contar con ellas.

1.2 Estos Acuerdos entre Partes (Estados) deben ajustarse a los principios previstos y desarrollados en el derecho internacional y a los objetivos de la OACI y de los Estados u Organizaciones interesadas.

1.3 Considerando el Paso 3 para la confección de Notas de Acuerdo donde se contemplen acuerdos relacionados con la instrucción/entrenamiento/familiarización del personal SAR, es necesario proponer un documento, (Nota de acuerdo para la Cooperación entre los RCC Adyacentes concerniente a la instrucción/entrenamiento/familiarización del personal SAR).

2. **Análisis**

2.1 En el **Apéndice A** a esta nota de estudio, se presenta un modelo de Nota de Acuerdo que posibilita lo expuesto.

2.2 Este documento no tiene la pretensión de ser un modelo rígido, dado que cada Estado puede adoptar medidas apropiadas de acuerdo a cada necesidad.

2.3 Por otra parte, se debe considerar y ponderar que la finalidad de este tipo de acuerdos son de establecer el mayor nivel de entendimiento de materia SAR; reconociendo sobretodo la importancia de la cooperación mutua.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la reunión a analizar el modelo presentado en la presente nota de estudio e intercambiar opiniones del documento expuesto en el **Apéndice "A"**, y de ser aprobada, se sugiere la firma de la misma.

APÉNDICE A

**NOTA DE ACUERDO
PARA LA COOPERACIÓN ENTRE
EL RCC LA PAZ (BOLIVIA)
Y
EL RCC.....(.....)
CONCERNIENTE A LA
INSTRUCCIÓN/ENTRENAMIENTO/FAMILIARIZACION
DEL PERSONAL SAR**

1. Introducción

1.1 El RCC La Paz (Bolivia) y el RCC....., denominados en adelante “Las Partes” para efectos de esta Nota de Acuerdo, reconocen los beneficios que se pueden alcanzar en la cooperación de la realización de actividades de instrucción/entrenamiento/familiarización del personal SAR. Las Partes, bajo el reconocimiento de sus respectivos gobiernos, son los responsables de coordinar y proveer servicios de Búsqueda y Salvamento aeronáuticos en sus respectivas Regiones de Búsqueda y Salvamento.

1.2 Las Partes reconocen la gran importancia de la cooperación SAR aeronáutica, así como el proporcionar servicios SAR expeditos y efectivos que salven vidas, además reconocen las responsabilidades asumidas para el SAR dentro del marco de la Convención Internacional de Búsqueda y Salvamento marítimos de 1979 y de la Convención sobre Aviación Civil Internacional de 1944. Ambas convenciones se enfocaron particularmente al anexo 12 (Búsqueda y Salvamento), de la primera Convención.

Las Partes han llegado al siguiente acuerdo:

2. Objetivos y Alcances

2.1 La presente Nota de acuerdo establece un marco de cooperación entre las Partes para llevar a cabo actividades de instrucción/entrenamiento/familiarización del personal SAR.

3. Responsabilidades

3.1 Las actividades objeto de esta Nota de acuerdo deben ser atendidas de acuerdo a lo pertinente en los manuales SAR y a las recomendaciones de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) y la Organización Marítima Internacional (IMO), incluyendo el Manual Internacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico y Marítimo (Doc. 9731), tomando en consideración las Normativas Legales nacionales.

3.2 Para asegurar que las actividades se conduzcan de manera eficiente y coordinada, las Partes deberán consultar y cooperar entre sí, siempre que sea necesario y apropiado, proporcionando ayuda mutua tanto como sus capacidades lo permitan, requieran una coordinación entre ambas Partes, a través una apropiada consulta, decidir en cada caso, cual de las Partes tendrá la responsabilidad directa para coordinar la actividad.

3.3 Para el acceso de unidades SAR de una de las Partes, dentro o sobre el territorio del país de la otra Parte, para las actividades determinadas, se deberá, en lo posible, programar el acceso expeditamente entre los RCC La Paz y el RCC

4. Cooperación

4.1 Las Partes deben promover una mutua cooperación para las actividades determinadas SAR, a través de esfuerzos que incluyan, pero no limitados a:

- Organización de visitas de intercambio entre el personal SAR.
- Llevar a cabo conjuntamente, ejercicios y entrenamientos SAR.
- Desarrollar procedimientos, técnicas, equipamiento e instalaciones y sistemas de información SAR.
- Establecer, según sea necesario, la postura nacional sobre asuntos internacionales del SAR que sean de interés mutuo.
- Apoyar y dirigir investigaciones mutuamente y desarrollar iniciativas dirigidas a reducir el tiempo de búsqueda, mejorando la efectividad de los rescates y reduciendo el riesgo para el personal SAR.
- Realizar comprobaciones y ejercicios regulares de comunicación, incluyendo el uso de medios alternativos de comunicación que puedan usarse para soportar una sobrecarga de comunicación en operaciones de SAR mayores.

5. Financiamiento

5.1 Cada Parte financiará sus propios gastos por las actividades que sean pertinentes a esta Nota de acuerdo, a menos que las Partes lo determinen de otra manera.

5.2 Lo estipulado en la presente Nota de acuerdo dependerá de la disponibilidad de personal SAR, instalaciones y financiamiento.

6. Aplicación de esta Nota de acuerdo

6.1 La presente Nota de acuerdo no intenta crear obligaciones bajo leyes internacionales.

6.2 En ningún momento la presente Nota de acuerdo intenta afectar de alguna manera los derechos y obligaciones basadas en acuerdos internacionales u otras Notas de acuerdo concernientes a las Partes o sus respectivos gobiernos.

6.3 Cualquier cuestionamiento relacionado a la interpretación o implementación de la presente Nota de acuerdo, o de algún acuerdo adjunto, deberá resolverse mediante consultas entre ambas Partes y no será remitido a un órgano internacional o a una tercera parte para su aclaración.

7. Enmienda

7.1 La presente Nota de acuerdo podrá ser corregido únicamente con el consentimiento por escrito de las Partes.

8. Duración, Renuncia y Terminación

8.1 La presente Nota de acuerdo entrará inmediatamente en vigencia, por un período indefinido, después que haya sido firmado por las Partes.

8.2 Cualquiera de las Partes podrá renunciar a esta Nota de acuerdo enviando por escrito a la otra Parte su notificación con no menos de seis (6) meses de anticipación.

8.3 La presente Nota de acuerdo podrá ser terminada bajo mutuo consentimiento por escrito de las Partes o por un convenio de anulación.

8.4 La terminación de esta Nota de acuerdo no afectará a las operaciones SAR que se encuentren en progreso al momento de la terminación, a menos que lo determinen de otra manera las Partes involucradas.

9. Firma

9.1 Al firmar la presente Nota de acuerdo, ambas partes se comprometen a respetar sus disposiciones.

Firma

RCC La Paz (Bolivia)

Firma

RCC(.....)